

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.305)

## Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Salud y Acción Social han tomado en consideración los proyectos de Declaración, Resolución, Ordenanza y Decreto, presentado por los Concejales Colono, Zamarini, Comi, Gandolla, Miatello, Alonso, Pedrana y Gómez, en los cuales manifiestan el compromiso permanente del Concejo Municipal en defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos y crean un "Blog" en la página web.

**VISTO,** la Campaña por una "Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos", que llevan adelante muchas organizaciones de género de toda América latina y el Caribe".

La Ley 23.179 por la que nuestro País ratificó en 1985 la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y que en 1994 toma rango constitucional, al incorporarse en el Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.

La Ley 25673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual Procreación Responsable y la Ley Provincial 11888 de Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable.

La Ley 26171 por la que nuestro país adhiere al Protocolo Facultativo CEDAW.

La Ordenanza 8027 de 2006 que incorporó, a pedido de las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres de nuestra ciudad, los Derechos Sexuales en la Ordenanza que contenía sólo los derechos reproductivos.

Y CONSIDERANDO, que son impulsoras de la Campaña; en nuestra ciudad de Rosario,; la Alianza regional integrada por INSGENAR – Instituto de Derecho Género y Desarrollo-, Casa de la Mujer, INDESO, Mujer, CLADEM (Comité Latinoamericano y del Caribe para la defensa del derecho de la Mujer) Rosario, Las SAFINAS, RIMA Web y SAFO Piensa, todas de importante trayectoria en la lucha por la plena vigencia y el efectivo cumplimiento de los derechos de las mujeres.

Que además de la Alianza regional en nuestro país y en ciudades como Rosario, Buenos Aires, Tucumán, Córdoba y Santiago del Estero,; la Campaña



cuenta con Alianzas Locales en Uruguay, Brasil, Paraguay, Perú, Colombia, Bolivia, El Salvador y Panamá.

Que la Campaña por una Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos tiene por objetivos:

- "Lograr una Convención Interamericana que defina y proteja los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Colocar en el debate público la sexualidad y la reproducción como un asunto de derechos en nuestras sociedades.
- Generar información confiable, veraz, con la finalidad que todas las personas y organizaciones cuenten con elementos para formar sus propios criterios en campos plagados de mitos y prejuicios.
- Acordar y precisar las orientaciones políticas y jurídicas sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Promover articulaciones locales que impulsen el proceso en toda la región.
- Alertar sobre las violaciones a los derechos humanos en estas esferas, así como en relación a posibles retrocesos institucionales, normativos y responder frente a ellos". (www.convención.org.uy).

Que han sido los reclamos de las propias mujeres organizadas a lo largo del mundo y de la historia los que han ido produciendo y propiciando los avances que conocemos en materia de legislación que reconoce y garantiza derechos a las mujeres, cuenta de ello son las luchas iniciadas por las mujeres luego de la Revolución Francesa y en nuestro país la Unión Feminista Nacional surgida en 1918 con el concurso de Alicia Moreau de Justo y dos años más tarde la creación del Partido Feminista dirigido por Julieta Lantieri; quienes son consideradas precursoras en ésta materia.

Que esta Convención Interamericana de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos involucra a toda la familia humana e indefectiblemente permitirá a las mujeres asumir el protagonismo necesario respecto a sus cuerpos y a sus derechos; ya que consideramos muy importante su materialización en una Convención que viene siendo enriquecida por el debate de las propias mujeres.

Que compartimos con Diana Mafia "Las mujeres todavía hoy luchan para ser consideradas sujetos de derechos (de otro modo no se explica que, a pesar de la universalidad de los tratados de derechos humanos de la mitad del siglo XX, hayan hecho falta convenciones específicas para garantizar a las mujeres el acceso a derechos elementales como la integridad corporal y la representación pública)"; en



tanto ésta Convención solicitada por las mujeres organizadas dará universalidad a los derechos solicitados, como así también operatividad, sistematicidad, obligatoriedad y responsabilidad a los Estados firmantes, aportando a la construcción de la plena ciudadanía de la mitad de la población.

Que respecto a los derechos sexuales y reproductivos son las mujeres pobres quienes en contexto en los que el silencio rodea a su sexualidad y reproducción, padecen múltiples opresiones y subordinaciones, que suman a las del qénero, como vemos en SERIAS PARA EL DEBATE Nº 5: (página 46) ¿Cómo viven la sexualidad las mujeres en situación de pobreza extrema?, en un informe relata que las mujeres tienen negado el derecho al placer; hay desconexión entre el amor y el ejercicio de la sexualidad; constituyéndose en forma de intercambio con sus parejas; las mujeres que no tienen parejas tienen en ocasiones relaciones sexuales a cambio de bienes para consumo; en muchas ocasiones la sexualidad está ligada a abusos: donde quedan desdibujados comportamientos sexuales de comportamientos afectuosos que les impiden rechazar insinuaciones sexuales no deseadas. Así también describe como viven la sexualidad los varones jóvenes pobres para quienes la sexualidad tiene un sentido de afirmación de la masculinidad, se torna una práctica mecánica, tienen en cuenta el "éxito" sexual, así como en su imaginario es una necesidad sólo de los hombres, quienes se perciben desprendidos de toda responsabilidad reproductiva. Este mismo trabajo afirma: "...los derechos humanos se hacen efectivos mediante la ampliación de dotaciones que aseguren a todas las personas poder vivir libremente, incluyendo su sexualidad y su reproducción...".

Que la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) estableció: "...96. Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual...".

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los derechos sexuales incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia, a:

- El más alto nivel posible de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.
- Buscar, recibir e impartir información relacionada con la sexualidad.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



- Educación sobre sexualidad.
- El respeto por su integridad corporal.
- Elegir a su pareja.
- Decidir ser sexualmente activo o no.
- Mantener relaciones sexuales consentidas.
- Tener un matrimonio consentido.
- Decidir si tener hijos o no, y cuando y con quién tenerlos.
- Buscar una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

Que como todos los derechos humanos los derechos sexuales y reproductivos son universales, indivisibles, interdependientes y están interrelacionados; y se fundan en la igualdad y la libertad humanas.

Que éste Concejo Municipal, atento al requerimiento de las organizaciones de género participantes del 1º Foro de Derechos Humanos y Construcción de Ciudadanías de 2005, debatió sobre la pertinencia de incorporar a la Ordenanza Nº 6244 "Programa de procreación responsable", los derechos sexuales y los derechos reproductivos desde la perspectiva de los derechos humanos.

Que en éste mismo sentido este Concejo Municipal ha dado tratamiento y aprobación a la Ordenanza que establece la relación, en nuestra ciudad, en el mes de mayo de cada año, de un campaña de difusión, promoción y concientización sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con perspectiva de género.

Que como antes ha considerado éste Concejo Municipal "...la difusión de los **derechos sexuales y reproductivos**, indudablemente es una medida que tiende a evitar y erradicar situaciones de violencia dentro de las familias y en la sociedad; donde la sexualidad humana es frecuentemente, aún en nuestro siglo, objeto de represiones, ocultamientos y tabúes.

Es por lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones, aconsejan para su aprobación, por parte del Cuerpo, los siguientes proyectos de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase un "Blog" o símil informático, en la página Web de la Municipalidad de Rosario, para establecer un servicio de *Consejería Municipal para adolescentes y jóvenes sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, con perspectiva de género,* moderado por el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría



de Promoción Social; en el marco del Programa de políticas de género para adolescentes.

Art. 2°.- El Blog tendrá como objetivos:

- a) Dar información confiable y veraz, con perspectiva de género, en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos.
- b) Dar a conocer la normativa vigente y los servicios de salud que el municipio tiene en tales temáticas.
- c) Adaptar toda información suministrada en un lenguaje comprensible para los y las posibles interlocutores/as.
- **Art. 3º.-** El Área de la Mujer establecerá el Protocolo de participación, permanencia y administración de contenidos del Blog, teniendo en cuenta los objetivos propuestos en el artículo 2do.
- **Art. 4º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2008.-

Expte. N 165.114-P-2008 C.M.-